



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 5 DE JULIO DE 2021 No. 632

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Secretaría de Gobierno

♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Plataforma Digital del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP)

Secretaría de Desarrollo Económico

 Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES

Continúa en la Pág. 2

3

10

16

20

Índice

Viene de la Pág. 1

•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento
	del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-
	037/SAAPS-21-D-SEDECO-44/010119

23

Secretaría del Medio Ambiente

♦ Aviso mediante el cual se emiten los criterios, procedimientos y requisitos para la aplicación de reducciones otorgadas en las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos

24

FIDEICOMISOS

Fondo para el Desarrollo Social

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-036/TRANSP-21-E-SEDECO-FONDESO-59/010119

28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número DGOIV/LPN/019/2021.- Convocatoria 006.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción de ciclovias

29

◆ Fideicomiso de Recuperación Crediticia.- Licitación Pública Internacional, número FIDERE/LPI/001/2021.-Convocatoria 001.- Adquisición de maquina etiquetadora de hojas

32

EDICTOS

◆ Juicio Especial Hipotecario.- Expediente, número 338/2012 (Primer Publicación)

34

Juicio Especial Hipotecario.- Expediente, número 87/2018 (Primer Publicación)

35





PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado B base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, Apartado C numeral 1, Apartado D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b), Apartado F numerales 1 y 2, 57, 58 y 59 Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 14, 39 fracción V, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 8 fracción V, 12 fracción II, 13 fracciones I y II, 15 fracciones I y II, 26, 42 fracciones I y II, 43 Apartados A y B, 46 fracción I incisos a) y b), 68 y 69 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 21, 25, 26, 28, 30, 31, y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2 apartado B fracción IX que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las entidades federativas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que la planeación de la ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. El proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que corresponde a la Administración Pública local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación para cada tipo de instrumento.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Además su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Dicho Plan General será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificada conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Que el 01 de octubre de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En dicho acto se señaló la intención de remitir el citado Plan al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva una vez que estuviera formalmente integrado.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su amplia difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa. Tendrá una vigencia de quince años, deberá evaluarse y actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen.

Que el 02 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México, para su distribución a cada fracción parlamentaria y a los diputados sin partido, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en su artículo 21 establece que las personas habitantes de los pueblos y barrios, así como las integrantes de las comunidades tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad.

Que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, tanto de manera individual como colectiva, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales de la presente consulta indígena.

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, emitirán los protocolos mediante los cuales se establezcan, entre otros, los procedimientos, responsables y plazos para la participación individual y colectiva en los instrumentos de la planeación de la Ciudad, en particular en los programas parciales de los pueblos y barrios.

Que el proceso de consulta indígena tiene por objeto garantizar la difusión, consulta y participación ciudadana en la formulación del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a efecto de recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para, en su caso, sean incorporadas en el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y en el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de *Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México* y al Proyecto de *Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 2 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.

CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado B base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, Apartado C numeral 1, Apartado D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b), Apartado F numerales 1 y 2, 57, 58 y 59 Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 14, 39 fracción V, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 8 fracción V, 12 fracción II, 13 fracciones I y II, 15 fracciones I y II, 26, 42 fracciones I y II, 43 Apartados A y B, 46 fracción I incisos a) y b), 68 y 69 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 21, 25, 26, 28, 30, 31, y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; convoca a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de *Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México* y al Proyecto de *Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA INDÍGENA

Garantizar la difusión, consulta y participación ciudadana de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para la formulación del proyecto de Plan General de Desarrollo y del proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y, en su caso, sean incorporadas en dichos documentos; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 apartado B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- TEMAS DE LA CONSULTA INDÍGENA

- I. Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.
- II. Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

TERCERA.- PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LA RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

El proceso de Consulta Pública se realizará entre el 5 y el 12 de agosto de 2021. Para la presentación de recomendaciones y propuestas se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- 1. Las opiniones y propuestas se podrán recibir de manera física, a través del llenado de la Cédula para la presentación de recomendaciones o propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, anexa a la presente Convocatoria, las cuales deberán presentarse en las instalaciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, ubicadas en calle San Lorenzo número 712, 1er piso, colonia del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- 2. Las opiniones y propuestas se podrán recibir a través del correo electrónico atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública" en la siguiente dirección electrónica: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-pboycir
- 3. Las opiniones y propuestas se podrán recabar a través de foros y actividades de consulta y participación. El lugar, fecha y hora de realización de estas actividades de consulta y participación, se darán a conocer en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública".

La Cédula para la presentación de recomendaciones o propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo o Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial permitirá la sistematización de las recomendaciones y propuestas presentadas y servirá como soporte para la valoración de las propuestas recibidas. Dicha cédula podrá consultarse en la página https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp

CUARTA.- ETAPAS DE LA CONSULTA INDÍGENA

De acuerdo con los principios señalados en el Base SEXTA de la presente Convocatoria, la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México se podrá realizar de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo, de conformidad con su derecho a la autonomía:

I.- Etapa preparatoria

Tendrá por objeto la identificación de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, establecer los acuerdos entre las autoridades responsables de la Consulta y los sujetos consultados respecto a la implementación de la Consulta.

Las partes acordarán protocolos de consulta, identificando claramente las representaciones de las partes, los asuntos a consultar, las etapas, las fechas y lugares, los mecanismos de coordinación entre las partes, los requerimientos de capacitación, logísticos, de adecuación cultural y de traducción que sean necesarios y la invitación a organismos observadores del proceso de consulta.

II.- Etapa informativa

Tendrá por objeto proporcionar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes la información completa y culturalmente adecuada sobre el Proyecto de Plan General de Desarrollo y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en los derechos, para permitir un proceso deliberativo para elaborar recomendaciones y propuestas.

Las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México podrán consultar el Proyecto de Plan General de Desarrollo y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial en las siguientes direcciones electrónicas:

https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-pboycir

https://ipdp.cdmx.gob.mx/

III.- Etapa deliberativa

Tendrá por objeto que los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes deliberen de manera interna en el proceso de consulta, considerando la información recibida sobre el Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial para la elaboración de recomendaciones y propuestas.

IV.- Etapa de diálogo y acuerdos

Tendrá por objeto establecer diálogo entre las autoridades responsables del Proyecto de Plan General de Desarrollo y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, y los representantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes consultadas, con la finalidad de recibir las recomendaciones y propuestas realizadas a los instrumentos sujetos a consulta y, en su caso, establecer acuerdos de incorporación de tales recomendaciones y propuestas.

V.- Etapa de cierre

Tendrá por objeto que la autoridad responsable sistematice los resultados de la consulta en un Anexo de Mecanismos de Participación, en el que quedarán expresados las recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, y en su caso, sus incorporaciones, así como la entrega del material documental del proceso de consulta.

OUINTA.- SUJETOS DE LA CONSULTA INDÍGENA

a) Autoridades Responsables

Las autoridades responsables de la consulta serán el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

b) Sujetos consultados

De acuerdo con las normas internacionales de consulta indígena, los sujetos consultados serán las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, por intermedio de sus autoridades o representantes y que respondan a la presente convocatoria.

SEXTA.- PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

El proceso de consulta indígena se guiará por los siguientes principios:

- a) Buena fe: implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;
- b) Manera previa: el proceso de consulta se realizará antes de la aprobación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas;.
- c) Libertad: las partes garantizarán que el proceso el proceso de consulta se realice sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza;
- d) Informada: las autoridades que realizan la consulta deberán proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso de planeación y del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y de sus implicaciones para la Ciudad y de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- e) Transparencia: la información del proceso de consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las autoridades responsables de la consulta;
- **f)** Culturalmente adecuada: las autoridades informarán y consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas;
- g) Flexibilidad y adecuación a las circunstancias: la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos legales de la planeación y tomando en cuenta las características especiales de los pueblos, barrios y comunidades sujetos de consulta, y las circunstancias de la emergencia sanitaria;
- h) Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos: los pueblos, barrios y comunidades podrán contar con apoyo por parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta;
- i) **Principio pro persona**: la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos; y
- **j**) **Deber de acomodo**: implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, hacer ajustes al proyecto de Plan General de Desarrollo y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, sometidos a consulta para, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El proceso de difusión de la Consulta Indígena se realizará a través de los portales electrónicos y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así como mediante la entrega de materiales impresos y su colocación en espacios públicos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. El reporte del proceso podrá consultarse en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública".

Las comunicaciones, actividades y resultados de la Consulta Indígena serán considerados invariablemente públicos, abiertos a la ciudadanía y estarán disponibles en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública", salvo por lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

OCTAVA.- SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA Y SANA DISTANCIA

Durante el proceso de Consulta Indígena, se garantizarán las medidas de protección sanitaria y sana distancia, tanto para las personas habitantes de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y para las personas servidoras públicas que participen en ella, a fin de evitar contagios por COVID-19.

NOVENA.- SOBRE DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier duda o comentario sobre la presente Convocatoria, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México pone a disposición los siguientes datos de contacto: atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, teléfono 55-51-30-21-00 extensión 2339, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA.- SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todos de la Ciudad de México; éste último resolverá sobre los casos no previstos en el presente documento.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Apartado C numeral 5, 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3 Apartados C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b) Apartados D numeral 6, F numerales 1 y 2, 32 Apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación para cada tipo de instrumento.

Que el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

Que el 01 de octubre de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En dicho acto se señaló la intención de remitir el citado Plan al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva una vez que estuviera formalmente integrado.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su amplia difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa.

Que el 02 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México, para su distribución a cada fracción parlamentaria y a los diputados sin partido, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la consulta de los instrumentos de planeación.

Que la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación. Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 2 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.-FIRMA.

CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Apartado C numeral 5, 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3 Apartados C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b) Apartados D numeral 6, F numerales 1 y 2, 32 Apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley

de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Garantizar la difusión, consulta y participación ciudadana en la presentación de opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- PÚBLICO INTERESADO

La presente Convocatoria está dirigida a las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México, que de manera individual o colectiva deseen intervenir en la formulación de propuestas y opiniones a los proyectos tanto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, como del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Para efectos de la participación colectiva de la ciudadanía, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas, colegios de profesionistas, Alcaldías y Administración Pública Local, para remitir sus opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

TERCERA.- TEMAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

I. Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

Es el instrumento al que se sujetarán:

- a) Planes, programas, políticas y proyectos públicos;
- b) Programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Asimismo, definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. El objeto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

II. Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Regulará la transformación de la Ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable. Se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la Administración Pública Local, las Alcaldías y la ciudadanía. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. Tendrá una vigencia de quince años, deberá evaluarse y actualizarse cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Tendrá como objetivo regular la transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad.

CUARTA.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

QUINTA. TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO DE CONSULTA

La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho de intervenir en las decisiones públicas para incidir en la políticas y actos de gobierno, así como en el proceso de planeación y elaboración de planes y programas de aplicación en la Ciudad de México.

El proceso de Consulta Pública regulado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es autoridad facultada para consultar de manera directa a todas las personas,, incluyendo a menores de 18 años de edad, a efecto de recibir y analizar las opiniones y propuestas de las personas vecinas y habitantes en la Ciudad de México, así como organizaciones civiles, universidades públicas, colegios de profesionistas, Alcaldías y Administración Pública Local, para en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial.

SEXTA.- PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LAS OPINIONES Y PROPUESTAS

El proceso de Consulta Pública se realizará entre el 5 y el 12 de agosto de 2021. La presentación de opiniones y propuestas se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

I. Las opiniones y propuestas se podrán recibir de manera física, a través del llenado de la Cédula para la presentación de opiniones o propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, anexa a la presente Convocatoria, que deberá presentarse en las instalaciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, ubicadas en calle San Lorenzo número 712, 1er piso, colonia del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II. Las opiniones y propuestas se podrán recibir a través del correo electrónico atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública", en la siguiente dirección electrónica:

https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp

III. Las opiniones y propuestas se podrán recabar a través de foros y actividades de consulta y participación. El lugar, fecha y hora de realización de estas actividades de consulta y participación, se darán a conocer en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública".

La Cédula para la presentación de opiniones o propuestas al proyecto de Plan General de Desarrollo o proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial permitirá la sistematización de las opiniones y propuestas presentadas y servirá como soporte para la valoración de las propuestas recibidas. Dicha cédula podrá consultarse en la página https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp

En el caso de personas vecinas y habitantes menores de 18 años de edad podrán participar, de manera física o virtual, mediante la identificación de su Clave Única de Registro de Población del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, aplicándose métodos pedagógicos que permitan la fluidez de las ideas, el diálogo y la recopilación de las opiniones de dichas personas.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA

La Consulta Pública podrá desarrollarse de acuerdo con el siguiente proceso:

I.- Información y difusión de contenidos

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para permitir un proceso de diálogo libre e informado tiene por objeto proporcionar a la ciudadanía la información completa y culturalmente adecuada sobre las medidas a consultar, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en los derechos. Las personas podrán consultar el Proyecto de Plan General de Desarrollo y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial en las siguientes direcciones electrónicas:

https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp

https://ipdp.cdmx.gob.mx/

II.- Recepción de opiniones y propuestas

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México recabará las opiniones y propuestas de la ciudadanía, con la finalidad de adecuar los contenidos de los instrumentos sujetos a consulta: Proyecto de Plan General de Desarrollo y Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial.

III.- Sistematización de resultados

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México sistematizará los resultados del proceso de acuerdo con los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta. Dicha sistematización de resultados se pondrá a consideración de las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación democrática y Prospectiva como parte del proceso de aprobación de los instrumentos en cita.

OCTAVA.- FORMA EN QUE SE INCORPORARÁN LOS RESULTADOS

Las opiniones y propuestas que las personas interesadas hagan llegar al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos y términos descritos en la presente Convocatoria, serán analizadas en términos de los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta, a efecto de, en su caso, incorporarse en el Anexo de Mecanismos de Participación del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Proyecto de Proyecto de

NOVENA.- DIFUSIÓN

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los portales electrónicos y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así como mediante la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de la Ciudad de México. El reporte del proceso podrá consultarse en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública".

Las comunicaciones, actividades y resultados de la Consulta Pública serán considerados invariablemente públicos, abiertos a la ciudadanía y estarán disponibles en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública", salvo por lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMA.- SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA Y SANA DISTANCIA

Durante el proceso de Consulta Pública se garantizarán las medidas de protección sanitaria y sana distancia, tanto para las personas que participen como para las personas servidoras públicas, a fin de evitar contagios por COVID-19, de conformidad con las determinaciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- SOBRE DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier duda o comentario sobre la presente Convocatoria, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México pone a disposición los siguientes datos de contacto: atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, teléfono 55-51-30-21-00 extensión 2339, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambos de la Ciudad de México; éste último resolverá sobre los casos no previstos en el presente documento.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7°, fracción I, inciso F), y 26, fracciones IV y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 60, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos; y establece que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de los datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos local y 63, párrafo primero de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el titular del sujeto obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo que deben incluir los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que en cumplimiento al artículo 63, párrafo segundo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que de conformidad con los artículos 7°, fracción I, inciso F), y 26, fracciones IV y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, le corresponde planear, organizar e implementar acciones tendientes a reordenar las actividades que se realicen en vía pública que no estén encomendadas a otra Dependencia o Unidad Administrativa; motivo por el cual se gestiona la plataforma digital del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP).

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Dependencia, y en términos de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)"

ÚNICO. Se crea el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)", en los términos siguientes:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

De acuerdo a las acciones para el reordenamiento del comercio en la vía pública en la Ciudad de México, los gobiernos de las alcaldías operan el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP) mediante el cual se integra el padrón de personas que realizan actividad en vías y áreas públicas.

El uso específico que se le dará a los datos personales recabados, será censar y precargar la información de las personas físicas que se registren en la plataforma y obtengan un documento electrónico que les permitirá el uso y aprovechamiento de bienes del dominio común.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2. Constitución Política de la Ciudad de México:
- 3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 6. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 8. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
- 9. Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS

- 1. Administración Pública de la Ciudad de México:
- a) Órganos Internos de Control.
- b) Entes Públicos de la Administración Pública Central, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México.

- 2. Organismos Constitucionales Autónomos:
- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- c) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y
- d) Fiscalía General de la República.
- 3. Órganos Jurisdiccionales:
- a) Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Aquellas personas que, de manera habitual, realizan actividades de comercio en vías y áreas públicas de la Ciudad de México.

Forma de recolección y actualización de los datos: Los datos se obtienen físicamente y digitalmente, mediante el llenado del formato de "Permiso para ejercer el comercio en la vía pública, personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación" disponible en la página de trámites y servicios de la Ciudad de México. La alcaldía es la responsable de la información suministrada al sistema.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

- a) Datos identificativos:
- 1. Nombre;
- 2. Domicilio:
- 3. Ocupación;
- 4. Clave Única de Registro de Población;
- 5. Identificación oficial:
- 6. Número telefónico:
- 7. Dirección y ubicación del lugar de venta;
- 8. Días en los que trabaja;
- 9. Giro comercial:
- 10. Dimensiones del puesto (en metros cuadrados), y
- 11. Tipo de comerciante.
- b) Datos electrónicos:
- 1. Correo electrónico.

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años.

E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) El RESPONSABLE del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Ciudad de México.

Cargo Administrativo: Persona titular de la Subsecretaría.

Domicilio Oficial: San Antonio Abad número 130, Piso 5, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Tel. 57-40-05-66, Correo electrónico: dcamposp@secgob.cdmx.gob.mx

- b) Los ENCARGADOS son:
- 1. Alcaldías de la Ciudad de México.

- c) Los USUARIOS son:
- 1. Dirección de Programas de Alcaldías.
- 2. Líder Coordinador de Proyectos de Peticiones de información.

F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, domicilio ubicado en San Antonio Abad número 130, planta baja, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, o en el teléfono 57091477, ext. 2021 o a través del correo electrónico ut_secgob@secgob.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE

- a) Nivel de seguridad: Básico.
- b) Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice el registro del sistema de datos personales denominado "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)" en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinador, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 22 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México", en lo sucesivo "los Lineamientos" que tiene como objeto propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

Que a efecto de hacer más expeditos los trámites de autorizaciones de Apoyos a la Inversión que realicen los solicitantes y con ello facilitar el cumplimiento del objetivo de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- SE MODIFICAN el apartado 7. Metas físicas, numeral 4, párrafo segundo; el apartado 10.2 Proveedores de Sistemas Energéticos, Requisitos para participar como Proveedor de la Acción Institucional, numeral 2, inciso b); apartado 12.8 Autorización de apoyos; y el apartado 17. Otras disposiciones, Instancias de decisión, numerales 1 y 2, para quedar como sigue:

7. Metas Físicas.

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. Cada apoyo podrá aplicarse a la instalación de sistemas energéticos en distintos establecimientos siempre que se demuestre que estos últimos corresponden a la misma razón social del solicitante. En el caso de que el apoyo se aplique para distintas tecnologías, para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y para Sistemas Fotovoltaicos, el monto máximo del apoyo será de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

. . .

10.2. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.

. . . .

Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

... 1. ...

2. ...

a)...

b)...

0)...

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

..

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe contar con instructivo de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores debe ser fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión el especificado por la normatividad vigente. El sistema Fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

. . .

12.8. Autorización de apoyos.

La DGDSE analizará y en su caso aprobará las solicitudes de Apoyos a la Inversión que le presenten los solicitantes, con base en la evidencia de la instalación del Sistema Energético en la MIPYME solicitante.

. . .

17. Otras disposiciones.

Instancias de decisión.

- 1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la supervisión técnica, la verificación de la instalación, la determinación de los montos y la aprobación de los Apoyos a la Inversión, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; asimismo, deberá hacer de conocimiento del CESP los Apoyos a la Inversión aprobados.
- 2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:
- i. Tomar conocimiento sobre la aprobación de los Apoyos a la Inversión a fin de dar el seguimiento correspondiente.
- ii. Dar seguimiento de la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, a través de los informes periódicos que presente la DGDSE.
- iii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos.
- iv. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 29 de junio del 2021

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo, 20 fracción XX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0292/2021** de fecha 16 de junio del actual, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico, quedó registrado con el número MEO-037/SAAPS-21-D-SEDECO-44/010119, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-037/SAAPS-21-D-SEDECO-44/010119.

Único.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico con el número MEO-037/SAAPS-21-D-SEDECO-44/010119, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital:

https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60c/bd9/822/60cbd9822b790568634905.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO: El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

TERCERO: El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 56822096 ext. 501 y 502.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1, 3°, 4°, 5° y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 11 fracción I, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 10, 11, 18, 41, 298, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5°, 9° L, 90 Bis, 90 Bis 1 y 90 Bis 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 2°, 7° fracción X y 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y numeral 47, fracción II, inciso 1) de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 02 de diciembre del 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal el Bosque de Chapultepec, en una superficie de 686.018 hectáreas, con el objeto de establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de los valores escénicos, históricos, culturales, turísticos y recreativos de la zona.

El 19 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2021, las cuales establecen en su numeral 47, fracción II, inciso l) que con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo a su aplicación; Por lo anterior y:

CONSIDERANDO

Que las Áreas de Valor Ambiental, son consideradas como áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que aún mantienen características ambientales y escénicas de gran relevancia para la Ciudad, las cuales, permiten contribuir a mantener la calidad de vida de la población, en términos del artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que las Áreas de Valor Ambiental se clasifican en "Bosques Urbanos" y "Barrancas". Los Bosques Urbanos son Áreas de Valor Ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas, representativas de la diversidad biológica, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, cultural o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad, conforme a los artículos 90 Bis fracción I y 90 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las Leyes.

Que en las Áreas de Valor Ambiental con la categoría de Bosques Urbanos se permite el uso, goce y aprovechamiento de espacios pertenecientes a dichas áreas para realizar diversas actividades por parte de personas físicas, en condición de adultos mayores, madres solteras, indígenas y personas con discapacidad.

Que a la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que con el objeto de impulsar y alentar el uso y aprovechamiento de los espacios dentro de las Áreas de Valor Ambiental con el carácter de Bosques Urbanos, por la función social, comunitaria, recreativa, deportiva y ambiental que prestan a la Ciudad, y considerando el impacto económico derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en particular en los sectores más vulnerables de la población, adultos mayores, madres solteras, indígenas y personas con discapacidad, los cuales, se vieron obligados al cierre temporal de sus actividades preponderantemente económicas, resulta necesario efectuar acciones tendientes al apoyo, impulso y fortalecimiento de la economía, instrumentando reducciones del 100% en las cuotas vigentes para que los comerciantes de los Bosques Urbanos puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales; por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES OTORGADAS EN LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto definir los criterios, procedimientos, mecanismos y requisitos para aplicar la reducción del 100% en las cuotas vigentes, a favor de los habitantes de la Ciudad de México que sean comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos que ocupen puestos fijos o semifijos, en una superficie de hasta 6.48 metros cuadrados, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad.

SEGUNDO.- La Unidad Generadora encargada de otorgar el beneficio será la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en su calidad de Centro Generador.

TERCERO.- Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que tengan su domicilio en la Ciudad de México.
- II. Aprovechamiento: Aquellos ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones.
- III. Centro Generador: Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- IV. Cuotas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o productos.
- V. Indígena: Persona habitante de una unidad social, económica y cultural, asentada en el territorio de la Ciudad de México y reconocida con esa calidad por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- VI. Madre Soltera: Mujer soltera o divorciada que realiza la crianza de sus hijos menores de 18 años de edad, sin la presencia física, ni el apoyo económico, del padre de su o sus hijos o de cualquier otro varón.
- VII. Persona con Discapacidad: Persona con deficiencia o limitación física, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar en el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- VIII. Unidad Generadora: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- IX. Usuario: Comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

CUARTO.- Criterios.

I. Ser habitante de la Ciudad de México;

- II. Ser comerciante autorizado dentro de Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, de la Ciudad de México;
- III. Ocupar un puesto fijo o semifijo de hasta 6.48 metros cuadrados;
- IV. Ser adulto mayor, madre soltera, indígena o persona con discapacidad.

QUINTO.- Procedimiento.

- I. El usuario deberá presentar la solicitud en la ventanilla de trámite que la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, habilite para tales efectos, la cual, deberá ubicarse en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850 Ciudad de México.
- II. La respuesta a la solicitud de reducción será emitida dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes al día de su presentación, con excepción de aquellas solicitudes en las cuales la documentación proporcionada se presuma como falsificada y se requiera la validez de la misma ante la autoridad emisora, en estos casos, la respuesta será emitida dentro del plazo que no exceda de treinta días naturales.
- III. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, podrá negar la reducción cuando el usuario no acredite el cumplimiento de algún requisito, no presente la documentación completa, o de presentarla esta sea falsa. En tal supuesto, se resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud.
- IV. Una vez substanciado el trámite correspondiente y de no existir pendiente alguno, deberá remitirse el expediente al archivo, como asunto total y definitivamente concluido, en los casos que proceda.

SEXTO.- Mecanismos.

Las solicitudes de reducción de cuotas deberán presentarse mediante escrito libre dirigido a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en su calidad de Unidad Generadora, señalando nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona autorizada para tales efectos y número telefónico, acompañada de la siguiente documentación vigente y requisitos a nombre del posible beneficiario:

- I. Documentos de identificación oficial:
- a) Credencial para Votar original y 1 copia(s), o;
- b) Pasaporte original y 1 copia(s), o;
- c) Cédula Profesional original y 1 copia(s), o;
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional original y 1 copia(s).
- II. Documentos para la acreditación de residencia con antigüedad NO mayor a tres meses:
- a) Boleta del Servicio de Agua, o;
- b) Boleta del Impuesto Predial, o;
- c) Estado de cuenta de servicio telefónico fijo.
- III. Documentos para la acreditación de personalidad jurídica:
- a) Acto Administrativo que otorgue al usuario el uso o aprovechamiento del espacio o superficie.
- IV. Para acreditar la calidad del solicitante, se atenderá a lo siguiente:
- a) Adultos Mayores.
- i. Acreditar que, a la fecha de la solicitud del beneficio, el solicitante cuenta con sesenta años de edad cumplidos presentando cualquiera de los siguientes documentos:
- ii. Clave Única de Registro de Población;
- iii. Acta de Nacimiento;
- iv. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- b) Madres Solteras.
- i. Acta de nacimiento del o los hijos menores de 18 años de edad;
- ii. Clave Única de Registro de Población del o los hijos menores de 18 años de edad;

- iii. Cualquier documento que acredite su calidad de madre soltera:
 - 1) Acta de divorcio administrativo;
 - 2) Acta de Matrimonio con anotación marginal del divorcio;
 - 3) Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio.
- c) Personas indígenas.
- I. Credencial "Comunidad indígena y pueblos originarios", expedida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Indígenas de la Ciudad de México.
- d) Personas con Discapacidad.
- i. Credencial para personas con discapacidad emitida por el Sistema Integral para la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- **SÉPTIMO.-** Los mecanismos y requisitos para acceder a la reducción fiscal deberán ser difundidos por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, a través de los medios que estime permitentes.
- **OCTAVO.-** La reducción que se confiere en el presente instrumento se otorgará exclusivamente para las cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2021.
- **NOVENO.-** La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, corresponderá a la Unidad Generadora. Los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los criterios, procedimientos, mecanismos y requisitos serán resueltos por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Ciudad de México el día 25 de junio de 2021.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISOS

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fideicomiso Público denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", con fundamento en los artículos 2°, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 24 fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Segunda, Sexta y Décima Cuarta, inciso h) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México tiene la obligación de elaborar y emitir el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, dictaminó favorablemente el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0259/2021, consideró procedente otorgar el registro del Manual, asignando el siguiente número: MEO-036/TRANSP-21-E-SEDECO-FONDESO-59/010119, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-036/TRANSP-21-E-SEDECO-FONDESO-59/010119.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://registros.fondeso.mx/tree/transparencia/manual_de_integracion_y_funcionamiento_del_comite_de_transparencia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El responsable de mantener la liga en línea es el C. Julio Gutiérrez Morano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica, con domicilio en Calle Tepozteco 36, Piso 2 Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, correo institucional jmorano@fondeso.cdmx.gob.mx y teléfono institucional 9180-0780, Extensión 136.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Quedan sin efectos los anteriores Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios Dirección General de Obras de Infraestructura Vial Licitación Pública Nacional Convocatoria: 006

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/019/2021	CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS EN INSURGENTES SUR; TRAMO: EJE 4 SUR TEHUANTEPEC A CIRCUITO INTERIOR RÍO MIXCOAC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			13 de agosto de 2021 al	90 días naturales	\$21'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	14 de julio del 2021 15:00 Hrs.	19 de julio del 2021 12:00 hrs	26 de julio del 2021 13:00 hrs	02 de agosto del 2021 13:00 hrs	10 de agosto del 2021 13:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/1386/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **12, 13 y 14 de julio de 2021** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 14 de julio como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:
- 1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.
- 1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- 1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:
- 1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:
- 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.
- 2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.
- **3.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, cita en Prolongación Eje 6 sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México, con el Arq. Florentino Sarmiento Lazo, Subdirector de Señalamiento y Mobiliario Urbano, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).
- 5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
- **6.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
- 8. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- **13.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes: A todos los participantes:

- a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
- Al participante ganador:
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
- 14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 15. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **16.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021

(Firma)

ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

Licitación Pública Internacional

Convocatoria 001

Lic. Sonia Ordoñez León, Gerenta de Administración y Finanzas, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32,33, 34, 35,36, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 44, 59 y 73 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 39, 40, 41, 42, 46, y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 236 fracciones VII, XI Y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional número FIDERE/LPI/001/2021, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Gerenta de Administración y Finanzas en el Fidecomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases Junta de aclaraciones presentación de proposiciones, apertura de sobres		s, apertura de	Fallo	
FIDERE/LPI/001/2021	\$1,500.00	07/07/2021	1 09/07/2021 15/07/2021 11:00 hrs. 11:00 hrs.			19/07/2021 11:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Periodo del Entrega
1	Maquina etiquetadora de hojas para los avisos que emite el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).			1	Equipo	30 Días Hábiles

Las Bases de la Licitación Pública Internacional se encuentran disponibles para venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), ubicada en Calle Doctor Lavista número 144, acceso 1, piso 3, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; teléfonos (55) 5709-1227 extensiones 216 y 278, los días 5, 6 y 7 de julio de 2021 en el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs

La forma de pago de las Bases es: en el domicilio del Convocante ubicado en Calle Doctor Lavista número 144, acceso 1, piso 3, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; mediante cheque de caja o cheque certificado, expedido por Institución Bancaria establecida en la Ciudad de México o Área Metropolitana, depósito o transferencia al número de cuenta 221 4069019, clabe interbancaria 002180022140690195 en el Banco Nacional de México, S.A. a nombre del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), ubicada en Calle Doctor Lavista número 144, acceso 1, piso 3, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos Mexicanos.

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) manifiesta que no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Internacional.

Plazo de Entrega de los Bienes: 30 días hábiles.

Lugar de entrega: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Internacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Internacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.

Servidores públicos responsables de la Licitación

Lic Sonia Ordoñez León, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Janet Areli Ferreira Ramírez, en su carácter de Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.fidere.cdmx.gob.mx o en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), ubicado en Doctor Lavista número 144, acceso 1, piso 3, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de merito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de genero, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

(Firma)

Lic. Sonia Ordoñez León Gerenta de Administración y Finanzas en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

E D I C T O S

2021 "AÑO DE LA INDEPENDENCIA".

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES. PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Cl BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLACRUZ, S.A, DE C.V. Y ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., ALMAR PETTERSEN MORA, ALMAR PETTERSEN ALFONSO, IVAR PETTERSEN ALFONSO Y JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO, expediente número 338/2012, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como "UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO RANCHO EL PORVENIR, CON SUPERFICIE DE 4 HECTÁREAS, 90 AREAS, 7 CENTIAREAS, PUNTO 24, DE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA", sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$3,146,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad; atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en razón de la distancia se autoriza que la publicación de los edictos antes ordenados, deberá de realizarse en un término igual al antes ordenado, más CUATRO DÍAS más en razón de la Distancia, quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.

Ciudad de México, a 02 de junio del año 2021. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AUDIENCIA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA, Expediente Número 87/2018 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.- MANDO PUBLICAR autos de fecha veintisiete y quince de abril ambos del año dos mil veintiuno.---

Ciudad de México a veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a quince de abril del año dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS. EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO; se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por el perito ARQUITECTO GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ..-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", PUBLICACIONES QUE DEBERAN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. ASÍ COMO AL C. JUEZ COMPETENTEEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios **GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE